



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUED CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 23 de junio

Número 144

MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 2 de junio de 1961
por la que se prohíbe la utilización de sacas, fardos o cualquier utensilio para el transporte, carga y descarga de mercancías que haya de hacerse a brazo cuyo peso en carga sea superior a 80 kilogramos de peso.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de 3 de julio de 1934 ("Gaceta" del día 5 siguiente) ratificó el Convenio Internacional sobre protección contra accidentes de los trabajadores de Carga y Descarga de Buques. El Decreto de 15 de noviembre de 1935 del Ministerio de Trabajo aplicó dicha Ley, declarando "prohibida la utilización en los puertos, muelles, fábricas, talleres y, en general, en todo lugar de trabajo de sacas, fardos o cualquier utensilio para el transporte, carga y descarga de mercancías que haya de hacerse a brazo cuya capacidad sea superior a ochenta kilos de peso"; señalando que la aplicación de dicho Decreto se efectuará en el momento oportuno, a fin de causar el menor perjuicio posible a las industrias con ello relacionadas.

Dicha aplicación, por causas lógicas de economía de materias primas en los momentos transcu-

rridos desde aquella fecha, no se ha hecho todavía, aunque ha sido instada repetidas veces por el Sindicato Vertical de Cereales. Parece ya llegado el momento oportuno de poner en práctica esta medida de seguridad en el trabajo, aplazada sólo por motivos de fuerza mayor.

Se da un plazo amplio hasta su entrada en vigor para evitar los perjuicios económicos que pudieran producirse por su aplicación inmediata, ya que se han de suponer hechos y aun suministrados los pedidos de la próxima campaña de cereales.

En su mérito,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero.—Queda prohibida la utilización en los puertos, muelles, fábricas, talleres y, en general, en todo lugar de trabajo de sacas, fardos o cualquier utensilio para el transporte, carga y descarga de mercancías que haya de hacerse a brazo cuyo peso en carga sea superior a ochenta kilogramos de peso.

Segundo.—La entrada en vigor de esta disposición será a primero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1961.
Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Aprobados por la Corporación Provincial, en sesión de 20 del actual, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el concurso de adquisición de carbón y leña con destino a las atenciones del Palacio provincial y Establecimientos de Beneficencia, se exponen al público a efectos de lo determinado en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Burgos, 21 de junio de 1961.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Burgos

Por orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado, de fecha 8 del mes de abril, se dispone que previa la aprobación por el Instituto Nacional de Estadística de los Censos de Población referidos al 31 de diciembre de 1960, se publicarán las cifras de habitantes de hecho y derecho que hayan obtenido en el referido censo, a fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas, puedan hacer ante las Delegaciones Provinciales de Estadística, en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A efectos de lo anteriormente expuesto, a continuación se señala la población de hecho y derecho en el Censo de 1960, de los Municipios que se relacionan.

Burgos, 19 de junio de 1961.—El Delegado interino, Gonzalo Romero.

AYUNTAMIENTOS	POBLACION	
	Hecho	Derecho
Abajas	247	247
Altos (Los)	1309	1332
Arenillas de Villadiego	353	391
Arija	490	512
Bahabón de Esgueva	460	457
Baños de Valdearados	1184	1218
Barrios de Muñó	87	90
Bascuñana	235	235
Berberana	239	230
Boada de Roa	285	289
Bozód	300	301
Bugedo	503	505
Cubo de Bureba	359	365
Escalada	221	229
Eterna	214	217

Fresneda de la Sierra Tirón	454	471
Galbarros	183	183
Gredi la la Polera	323	315
Hontangas	523	527
Hontomin	266	259
Iglesias	511	530
Jaramillo Quemado	173	176
Junta de Traslaloma	736	735
Madrigal del Monte	508	516
Mecerreyes	1015	1010
Merindad de Sotoscueva	1947	2036
Merindad de Valdivielso	1904	1961
Nidáguila	375	382
Olmos de la Picaza	337	363
Orón	411	416
Palazuelos de Muñó	249	260
Pampliega	939	975
Pedrosa del Páramo	248	270
Pedrosa del Príncipe	647	687
Peral de Arlanza	553	559
Pesquera de Ebro	116	121
Puebla de Arganzón (La)	575	568
Quintanarraya	338	350
Quintanilla del Coco	228	228
Quintanillabón	124	124
Rebolledas (Las)	98	110
San Quirce de Riopisuerga	604	604
Solduengo	260	260
Tamarón	149	155
Tapia	307	335
Tejada	229	251
Torregalindo	484	487
Trespaderne	1293	1292
Valdelateja	106	108
Valle de Zamanzas	118	230
Valluércanes	348	350
Vegas (Las)	311	311
Vileña	136	136
Villadiego	1536	1618
Villahizán de Treviño	459	522
Villaldemiro	203	232
Villamayor de los Montes	684	692
Villanueva de Odra	380	412
Villanueva de Río-Ubierna	249	252

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Ollás Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 1, de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Luis Bartolomé Sánchez, de diecisiete años, soltero, panadero, hijo de Gregorio y de Carmen, natural y vecino de esta capital, donde tuvo su domicilio, en Barriada

Yagüe, calle "B", núm. 15, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario, ser emplazo y reducido a prisión, en la causa que, con el núm. 65 de 1961, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y

Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, José Luis Ollás Grinda.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

El Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de

Aguas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 20 de mayo del corriente año, referencias: 1.758-220.—Control número 2157, dice a esta Comisaría lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. Tomás Martínez Martínez, solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del río Ceres o Losa, en término municipal de Virués, del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), con destino a producción de fuerza motriz.

Resultando que el interesado presentó una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado, en los Registros de aguas públicas y ha aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo.

Resultando que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Medina de Pomar, D. Juan Domingo Jiménez, en 9 de junio de 1960, de haberse practicado el acta de notoriedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia, ha sido utilizado de un modo continuo por el peticionario y anteriores propietarios durante más de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento que se trata de un molino, en el que hay instalados tres juegos de piedras, una limpiadora y una pequeña

dinamo de 4,50 C. V., el accionamiento se lleva a efecto mediante una turbina Francis de 9 C. V., no pudiendo funcionar simultáneamente, más que un juego de piedras y la limpiadora. Determina los saltos bruto y útil y el caudal utilizable, que lo cifra en 360 l/s. y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción. El Comisario Jefe de Aguas del Ebro, hace suyos el informe y propuesta del Ingeniero encargado.

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de D. Tomás Martínez Martínez, al uso del agua a los fines indicados.

Considerando que no se han presentado reclamaciones y ha informado favorablemente el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, proponiendo la inscripción.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes:

Nombre del usuario: D. Tomás Martínez Martínez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ceres o Losa.

Término municipal donde radica la toma: Virués, pertenecientes al Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos).

Volumen de agua utilizado: 360 litros por segundo.

Salto utilizado: salto útil 3,78 metros y salto bruto 4,71 metros.

Objeto del aprovechamiento: producción de fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho: prescripción acreditada por Acta de notoriedad.

Observaciones: 1.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime

oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario, que queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal, que se imponga por los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Sección, de Orden del Ilmo. Sr. Director General, lo comunicó a esa Comisaría, para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.”

Madrid, 20 de mayo de 1961. El Jefe de la Sección, firmado: Doncel.—Rubricado.—Al pie: A la Comisaría de Aguas del Ebro.—Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1961.—El Comisario Jefe.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Instruido el expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalbilla de Gumiel, 17 de junio de 1961.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto extraordinario número 1, formado para la financiación de la reforma de electrificación de este Municipio, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del art. 699 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palazuelos de la Sierra, 17 de junio de 1961.—El Alcalde, Nicomedes Manrique.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

La Corporación Municipal acordó aprobar la Ordenanza Fiscal que a continuación se cita, conforme a lo dispuesto en el art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados, se

halla expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, según se establece en el art. 722 de dicha Ley.

Ordenanza que se cita

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Sequera de Haza, 15 de junio de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de atenciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con lo preceptuado en el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cilleruelo de Abajo, 17 de junio de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cabañas de Esgueva, 16 de junio de 1961.—El Alcalde, Antonio de Blas.

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

De conformidad con el Procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nuez de Abajo, 16 de junio de 1961.—El Alcalde, Alipio Varona.

Ayuntamiento de Albillos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1961).

Albillos, 16 de junio de 1961. El Alcalde, Ezequiel Horriuela.